



Rosalina Moreno

Redactora jefa



No es correcto el emplazamiento a la sociedad matriz demandada en el domicilio de la filial

No es correcto el emplazamiento de la sociedad matriz demandada por daños causados por una infracción del Derecho de la competencia en el domicilio de su filial situado en el Estado miembro del proceso judicial, aunque la sociedad matriz constituya con esa filial una unidad económica, ha sentenciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Se pronuncia así en relación a una [cuestión prejudicial](#) planteada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (asunto C-632/22 Volvo) para que aclarara **dónde se debe realizar el emplazamiento de la empresa demandada**, ya que existe discrepancia en los tribunales sobre si debe hacerse en el domicilio social de la sociedad matriz o si, por el contrario, se puede realizar en la filial. La cuestión parte de un recurso planteado por Volvo Group España ante una sentencia condenatoria relacionada con el **cártel de camiones**.

El TJUE destaca [en la sentencia](#) que, si bien el concepto de "empresa" y, a través de éste, el de "unidad económica" conllev

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |